

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

50

PONTEVEDRA NÚMERO 2

EDICTO

Don Camilo José García-Puertas Magariños, secretario judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 254 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel López López, contra las empresas “E-1 Lubricantes, Sociedad Limitada”, “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Miguel López López, contra “E-1 Lubricantes, Sociedad Limitada”, y “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente al actor la suma de 1.398,60 euros, y a la empresa “E-1 Lubricantes, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 15.161,03 euros.

Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 y demás concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pontevedra, a 29 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.711/12)